

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO No. 2022 - 00293

jhon alexander sierra vega <jhonalexs23@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 12:23

Para:

- Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

PROCESO No. 2022 - 00293

DEMANDANTE: OSCAR DARIO BECERRA RICO

DEMANDADOS: GUSTAVO LOSADA FERRER, JOSE MIGUEL LOZADA FERRER, LUIS ALEJANDRO LOZADA FERRER, MARIA DEL CARMEN LOZADA FERRER, JOSE ANTONIO LOZADA FERRER, GLORIA LOZADA FERRER, JESUS LOZADA FERRER, LUZ NELLY ORTIZ LOZADA, OSCAR HERNEY ORTIZ LOZADA y ANDERSON ORTIZ LOZADA

JHON ALEXANDER SIERRA VEGA, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.149.084 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 297.211 del C.S. de la J, en ejercicio del poder que reposa en el expediente de la referencia, obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención al auto de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022) proferido por su señoría, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el auto antes citado, notificado mediante estado No. 068 del 22 de Junio hogaño, sustentándolo de acuerdo al archivo adjunto.

De la señora Juez,

JHON ALEXANDER SIERRA VEGA

C.C. 80.149.084 de Bogotá

T.P. 297.211 del C. S de la Judicatura.



Señora:

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

PROCESO No. 2022 - 00293

DEMANDANTE: OSCAR DARIO BECERRA RICO

DEMANDADOS: GUSTAVO LOSADA FERRER, JOSE MIGUEL LOZADA FERRER, LUIS ALEJANDRO LOZADA FERRER, MARIA DEL CARMEN LOZADA FERRER, JOSE ANTONIO LOZADA FERRER, GLORIA LOZADA FERRER, JESUS LOZADA FERRER, LUZ NELLY ORTIZ LOZADA, OSCAR HERNEY ORTIZ LOZADA y ANDERSON ORTIZ LOZADA

JHON ALEXANDER SIERRA VEGA, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.149.084 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 297.211 del C.S. de la J, en ejercicio del poder que reposa en el expediente de la referencia, obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención al auto de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022) proferido por su señoría, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el auto antes citado, notificado mediante estado No. 068 del 22 de Junio hogaño, sustentándolo de la siguiente manera:

PRIMERO: Mediante acta individual de reparto de fecha 29 de marzo de 2022 Secuencia 24043 del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, correspondió al Juzgado 26 Civil Municipal conocer de la presente demanda.

SEGUNDO: Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, notificado por estado No. 55 del 23 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda objeto del presente recurso por las siguientes razones:



Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Como quiera que el título base de la ejecución es un contrato, sírvase a indicar en los hechos de la demanda, cuáles fueron las obligaciones inmersas en el mismo a efectuar por parte de la actora, de igual manera informe si cumplió con ellas, para poder exigir a su contraparte el pago que se reclama.

Apórtese copia de lo subsanado para los traslados y el archivo. De ser el caso, allegue el escrito referido debidamente integrado con la demanda original en los términos del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso y con copia magnética.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

TERCERO: El día 31 de mayo estando dentro del término legal para subsanar la demanda de la referencia, a través del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se presentó escrito subsanatorio debidamente integrado con la demanda inicial, en el cual se determinó lo siguiente:

a) Ante lo solicitado por la honorable juez:

Como quiera que el título base de la ejecución es un contrato, sírvase a indicar en los hechos de la demanda, cuáles fueron las obligaciones inmersas en el mismo a efectuar por parte de la actora, de igual manera informe si cumplió con ellas, para poder exigir a su contraparte el pago que se reclama.

En el hecho segundo del escrito subsanatorio se determinó lo siguiente:

SEGUNDO: Manifiesta el demandante que, el precio acordado para la compra del inmueble antes citado, se estableció de común acuerdo entre las partes, en la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$405.000.000) M/CTE**, según se demuestra en el contrato de promesa de compraventa que se aporta juntamente con esta demanda, suma de dinero la cual le correspondía a la parte actora pagar a favor de los demandados, obligación que cumplió a entera satisfacción de los demandados.

a.1) Ante lo solicitado por su señoría: *“sírvase a indicar en los hechos de la demanda, cuáles fueron las obligaciones inmersas en el mismo a efectuar por parte de la actora”*

Hay que decir que en el hecho segundo se subsanó, atendiendo lo solicitado por la señora juez, indicando que la obligación de la parte actora era pagar la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$405.000.000) M/CTE a favor de los demandados.



a.2) Ante lo solicitado por su señoría: “de igual manera **informe** si cumplió con ellas, para poder exigir a su contraparte el pago que reclama”

Hay que decir que en el hecho segundo se subsanó, atendiendo lo solicitado por la señora juez, indicando que la obligación por la parte actora se cumplió a entera satisfacción de los demandados.

CUARTO: Mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se negó mandamiento de pago y se ordeno la devolución de la demanda y anexos a la parte actora, indicando que no se dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Por las razones expuestas y como quiera que se dio cumplimiento a lo solicitado por el despacho, solicito a su Señoría respetuosamente, se revoque el auto de fecha 21 de Junio de 2022, admitiendo la demanda de la referencia y dictando mandamiento de pago por las pretensiones incoadas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AJV', located below the text 'Atentamente,'.

JHON ALEXANDER SIERRA VEGA
C.C. 80.149.084 de Bogotá
T.P. 297.211 del C. S de la Judicatura.